



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Pedro Julio Ospina Vargas
Demandada	Fael Edith Romero Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00184 00
Asunto	Acepta revocatoria y renuncia que al poder
Fecha de la providencia	Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Frente al memorial visto en *25MemorialRevocatoriaPoder* y *28RenuniaPoder*, se **DISPONE:**

* Aceptar la revocatoria y renuncia que al poder se otorgó a la abogada Yolanda Gómez Ceron, el señor **Pedro Julio Ospina Vargas**, advirtiéndole a éste al correo electrónico monito_jc@hotmail.com que al proceso debe acudir a través de un apoderado judicial que lo represente.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 18 del 12/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria